

Universidad de Sucre
CONSEJO ACADÉMICO
Sesión Extraordinaria
Acta N°27 del 25 de agosto de 2008

FECHA: Martes 25 de agosto de 2008
HORA: 2:00 p.m.
LUGAR: Sala de Juntas de Rectoría

ASISTENTES:

RAFAEL PERALTA CASTRO	Presidente
JAVIER BELTRÁN HERRERA	Vicerrector Académico
VÍCTOR PEROZA CORONADO	Representante de los Decanos
LIBARDO MEJÍA TURIZO	Representante de los Directores de Programa
LUZ MARINA GARCÍA GARCÍA	Representante de los Docentes
ALEXI PERALTA VEGA	Representante de los Estudiantes
JEINY EMILIANI RUIZ	Secretaria General

AUSENTE:

INALDO CHAVÉZ ACOSTA Vicerrector Administrativo

ORDEN DEL DIA:

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día.
2. Estudio y análisis de la propuesta de Acuerdo para reglamentar la dedicación exclusiva para docentes de la Universidad de Sucre, presentada por el presidente de la asamblea de profesores de planta.

DESARROLLO:

1. Verificación del quórum y aprobación del orden del día:

El Presidente solicita a la Secretaria verificar el quórum, verificado éste, se procedió con la lectura del orden del día y se sometió a consideración de los miembros del Consejo Académico, quienes decidieron aprobarlo.

2. Estudio y análisis de la propuesta de Acuerdo para reglamentar la dedicación exclusiva para docentes de la Universidad de Sucre, presentada por el presidente de la asamblea de profesores.

El Rector manifestó que el Consejo Académico en sesión del 20, 21 y 22 de agosto de 2008 decidió avalar el proyecto de Acuerdo que reglamenta la conformación del Comité de Puntaje y sus funciones. De igual forma, reglamentó la jornada laboral de los docentes de planta. Agregó que estas decisiones fueron informadas a la comunidad universitaria y a la comunidad regional a través de un comunicado.

Posteriormente, se lee comunicación recibida el 21 de agosto de 2008, suscrita por el presidente de la asamblea de profesores, a través de la cual remite una propuesta de Acuerdo para reglamentar la dedicación exclusiva para docentes de la Universidad de Sucre. Se anexa documento. **(Anexo N°1).**

El Consejo Académico analizó el documento presentado por la asamblea de profesores de planta teniendo en cuenta el Acuerdo No.06 de 2008 y el impacto financiero que ha tenido en la Universidad el pago de la exclusividad desde el 2004 a la fecha.

Luego del análisis y teniendo en cuenta que el Acuerdo No.06 de 2008 reglamentó la exclusividad partiendo de la base de que la misma sería un estímulo para los docentes de planta, decidió recomendar al Consejo Superior se ajuste dicha norma en los siguientes aspectos:

- En la parte considerativa modificar el considerando número cinco el cual quedará así:
- "Que se deben establecer los estímulos a los docentes a quienes se les otorgue la exclusividad".

Universidad de Sucre
CONSEJO ACADÉMICO
Sesión Extraordinaria
Acta N°27 del 25 de agosto de 2008

=====

- En la parte Resolutiva:

- Parágrafo del Artículo 1º se propone modificar en los siguientes términos:

PARAGRAFO: Para efectos de este acuerdo se entiende por exclusividad el estímulo que se le reconoce a los docentes de planta de tiempo completo que desarrollen actividades de investigación, *extensión*, dirijan cursos adicionales a su carga académica o se encuentren en comisión administrativa.

- Ajustar los literales a), b) y c) y adicionar un literal d), y dos párrafos al artículo 2º, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 2º. Otorgar la exclusividad a los docentes que cumplan una de las siguientes condiciones:

- (a) Ser el investigador principal o coinvestigador de un proyecto de investigación institucional, director de un proyecto de extensión o investigador responsable de un proyecto de investigación en convenio, financiado o cofinanciado por la Universidad o por algún ente externo y aprobado por el Consejo Académico. El desarrollo del proyecto de investigación debe generar, por lo menos, la ejecución de dos (2) trabajos de grado.
- (b) Ofrecer docencia directa semanal entre 16 y 19 horas pudiendo ser hasta 20 siempre y cuando el docente no tenga más de 4 cursos a cargo. En todo caso el Rector aprobará la exclusividad dependiendo de la existencia previa de disponibilidad presupuestal y de tesorería.
- (c) Estar en comisión administrativa ejerciendo el cargo de Vicerrector Académico, Decano, Jefe de Departamento, Jefe de la División de Investigación o Director del Centro de Laboratorio, en estos casos, la exclusividad deberá ser otorgada a partir de la fecha de su posesión.
- (d) Ser director de mínimo de 3 trabajos de grado en la modalidad de investigación....

Parágrafo 3º. Para acceder a la exclusividad por investigación, el docente coinvestigador debe dedicar al menos 10 horas semanales al proyecto de investigación.

Parágrafo 4º. Los proyectos contemplados en el literal a) deberán ser avalados por el Consejo de Facultad y aprobados por el Consejo Académico.

Siendo las 6:45 p.m. se dio por finalizada la sesión.

Original firmado por:
RAFAEL PERALTA CASTRO
Presidente

Original firmado por:
JEINY EMILIANI RUÍZ
Secretaria

La Secretaria General de la Universidad de Sucre hace constar que la presente Acta fue aprobada en sesión del Consejo Académico el día dieciocho (18) de septiembre de 2008.

Original firmado por:
JEINY EMILIANI RUÍZ

Rocío A.